

**PLIEGO DE BASES PARA PARTICIPAR EN EL 27 CONCURSO
INTERNACIONAL DE CASTILLOS DE FUEGOS ARTIFICIALES
"CIUTAT DE TARRAGONA",
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA**

**El certamen pirotécnico del Mediterráneo
Tarragona, 2017**

Institución asociada: Ajuntament de Granollers

BASES

1.- Para formalizar la inscripción se tendrá que remitir, en sobre cerrado certificado o bien mediante envío con acuse de recibo, dirigido a:

"27º CONCURSO INTERNACIONAL DE CASTILLOS DE FUEGOS
ARTIFICIALES CIUTAT DE TARRAGONA",
Ajuntament de Tarragona
Concejalía de Cultura
Plaza del Pallol, 3..
43003. Tarragona.

El sobre incluirá la siguiente documentación:

a.- Solicitud

Carta de solicitud de participación en la que se hará constar la absoluta conformidad con las bases de este concurso.

b.- Identidad de la empresa.

- Fotocopia confrontada de la Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, o documento también confrontado que acredite el carácter o personalidad de la empresa pirotécnica.
- Tarjeta de identificación fiscal de la empresa pirotécnica o documento equivalente en el país de origen para las casas extranjeras.
- Certificado emitido por las autoridades fiscales del país de origen acreditativo de la residencia fiscal en aquel país, a los efectos de la aplicación del Convenio para evitar la doble imposición (anexo 1).
- Documento en el que se certifica quién es el director artístico de la empresa pirotécnica.

- Un dossier sobre la empresa concursante que incluya la máxima información posible sobre su historial y trayectoria.

c. - Condiciones técnicas de obligado cumplimiento y documentación a aportar por parte de las empresas.

- Durante el transporte y la realización, la empresa de expertos deberá cumplir los requisitos de los puntos 4.1 a 4.4, 4.6, 4.8, 4.10, 4.11 04:15 y 04:23 a 04:29 de la ITC 8.

- Para la utilización de artículos pirotécnicos F4, T2 y P2 se estará a lo que disponen el art. 142 y los puntos 11 y 12 del ITC 8.

- Para el montaje, lanzamiento y recogida del espectáculo, la empresa de expertos deberá seguir los requisitos de los puntos 7, 8 y 10 de la ITC 8.

- En caso de hallazgo de restos pirotécnicos originadas en el lanzamiento de la noche anterior la empresa de expertos que disparará ese día deberá hacerse cargo de la eliminación de los restos pirotécnicos según la ITC 12. Los restos encontrados en la mañana de al día siguiente del último lanzamiento las eliminará la empresa de expertos encargada de disparar ese día, por encargo de la organización.

- La empresa de expertos designará un encargado que deberá velar por el cumplimiento, vigilancia y control de los contenidos del plan de seguridad y del plan de emergencia, así como de las medidas de seguridad establecidas en la ITC 18 y en la autorización del espectáculo.

- La empresa de expertos debe identificar y garantizar la presencia de un recurso preventivo, que actuará preceptivamente en la coordinación empresarial en cumplimiento del art. 4 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

- La empresa de expertos debe garantizar la presencia de, al menos, una persona que acredite formación en primeros auxilios y soporte vital básico y en Equipos de Primera Intervención (EPI) para la prevención y extinción de incendios.

- En caso de empresa de expertos extranjera comunitaria, deberá designar un destinatario y persona responsable en España, atendiendo los arts. 159 y 162 del RD989 / 2015, quien cursará la sol • litud de transferencia inversa cuando sea necesaria.

- En caso de empresa de expertos extracomunitaria, deberá designar el destinatario y persona responsable en España atendiendo los arts. 151 y 152 del RD989 / 2015, quien cursará la sol • litud de tráfico cuando sea necesaria.

• Documentación que debe presentar la empresa de expertos en el momento de presentar la solicitud

- Currículum

- Memoria descriptiva técnica y artística del espectáculo

- Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera de la suscripción de la garantía financiera que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos, con las condiciones mencionadas en el punto 3.e de la ITC 8 del RD989 / 2015 de 30 de octubre .

- Identificación de la empresa de expertos que realice el espectáculo, incluyendo todos los datos requeridos en el punto 3.f de la ITC 8.

- Certificación del contenido neto explosivo (NEC) del espectáculo.

- Distancias de seguridad para el espectáculo, tal como requiere el punto 4 de la ITC 8, acompañadas de un plano de emplazamiento en el que se señalen estas distancias.
- En caso de empresa de expertos extranjera comunitaria, identificación del destinatario y persona responsable en España, atendiendo los arts. 159 y 162 del RD989 / 2015, quien cursará la sol • licitud de transferencia inversa cuando sea necesaria.
- En caso de empresa de expertos extracomunitaria, identificación del destinatario y persona responsable en España atendiendo los arts. 151 y 152 del RD989 / 2015, quien cursará la sol • licitud de tráfico cuando sea necesaria.
- Las empresas de expertos extranjeras deberán presentar los documentos mencionados, o equivalentes, debidamente traducidos a la lengua castellana.
- Una memoria descriptiva de los aspectos técnicos y artísticos de los ingenios pirotécnicos que el solicitante ofrece presentar en este concurso, expresando las diferentes fases de la exhibición, con sus efectos, así como la máxima cantidad de detalles que permitan la aceptación de la propuesta y necesariamente:
- Peso neto de materia reglamentada del conjunto de artificios pirotécnicos que constituirán el espectáculo.
- Peso neto de materia reglamentada de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que integren este conjunto.
- Fecha, número de clasificación, catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar, excepto aquellos de fabricación y uso propio.
- Tiempo previsto en segundos para la ejecución y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo, así como el tiempo previsto para la totalidad del espectáculo.
- Secuencia de inicio de la ejecución entre secciones y orden a seguir en la realización de cada sección.
- Cuando se prevea el lanzamiento de artificios pirotécnicos denominados carcassas de cambios, o de tiempos o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre.
- Cuando se prevea el uso de catamaranes marítimos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia.
- Toda aquella documentación que, para la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, exige el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo así como el Real Decreto 1335/2012 de 21 de septiembre.
- Así mismo se adjuntará declaración jurada, en este sentido, según el modelo contenido en el anexo 2 de estas bases.
- Documento en que se certifica que sistema principal de disparo se usará por parte de la empresa participante y cual es el sistema alternativo a la primera opción.
- Para las empresas con sede fuera de la CEE y conforme a la exigencia realizada por el Estado español, documento en el que se certifique que el castillo de fuegos en Tarragona se preparará, montará, usará y disparará bajo la supervisión de una empresa comunitaria.
- Las empresas extranjeras deberán presentar toda la documentación en lengua castellana a fin de facilitar la tramitación de los permisos de disparo

d.- Seguros.

Certificado original emitido por la Compañía Aseguradora de la empresa pirotécnica ajustado al modelo que se adjunta en el anexo 4, para cubrir los riesgos que pudieran derivarse de su actuación pirotécnica, que, como mínimo, tendrá que cubrir 601.000 €. El Ayuntamiento no se hará cargo de ninguna franquicia que pudiere establecerse en el contrato de seguro. En el caso de las pirotecnias con sede fuera del Estado Español, esta póliza tendrá que tener cobertura internacional y estar de acuerdo con la vigente normativa española.

2.- El plazo de admisión de solicitudes finalizará el viernes 7 de abril de 2017.

3.- El Concurso constará de cuatro espectáculos a disparar los días 28, 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2017. La comisión técnica seleccionadora formada por personas cualificadas designadas por el Ayuntamiento de Tarragona, escogerá cuatro propuestas, y comunicará a todos los solicitantes el resultado de la decisión, que será inapelable. Tres empresas tendrán sede en el Estado español, y una será extranjera. Los criterios de valoración de las propuestas son:

* Currículum de la empresa

* Proyecto artístico

* Detalle técnico y disposición del espectáculo en el espacio de disparo

4.- El Ayuntamiento de Tarragona llevará a cabo un acto de presentación pública del Concurso y durante el cual se realizará el sorteo del orden del disparo de cada una de las empresas participantes.

5.- Los participantes seleccionados estarán obligados a disparar los fuegos artificiales propuestos a concurso según la memoria descriptiva a que se refiere la base 1c, el día y hora que determine el sorteo, y para su participación se les pagará a cada uno:

18.500 € (iva incluido)

6.- Para las empresas con sede en el Estado Español, los gastos de transporte, así como la estancia a Tarragona, del pirotécnico y del personal a sus órdenes, irán exclusivamente a cargo de cada participante.

El Ayuntamiento de Tarragona hará las gestiones de contacto para los alojamientos de aquellos concursantes que lo deseen, previa petición, antes del 31 de mayo de 2017.

7.- En el caso de empresas de fuera de fuera del Estado Español, el Ayuntamiento asumirá los gastos de alojamiento y comidas desde su llegada a Tarragona hasta un máximo de tres jornadas. Será necesario confirmar por parte de la empresa pirotécnica el número de profesionales que se desplazan hasta Tarragona en el mismo momento de la solicitud (anexo 5), y también los horarios de llegada y de partida antes del 31 de mayo de 2017.

En caso de existir, los derechos de aduana y los gastos de importación irán a cargo de la pirotecnia extranjera.

8.- El concurso se celebrará del miércoles 28 de junio al sábado 1 de julio de 2017.

9.- Las empresas seleccionadas se obligan a no efectuar ningún espectáculo pirotécnico en un radio de 15 km alrededor de la ciudad de Tarragona, durante los 20 días anteriores al inicio del concurso.

10.- Para que pueda procederse al montaje correspondiente, la mañana del día en que se tenga que disparar el castillo, se pondrán a disposición de cada pirotécnico el sitio de exhibición previsto -del cual se habrá entregado a los pirotécnicos un plano detallado y fotografías (anexos 7 y 8)- perfectamente acondicionado y vigilado. El servicio de vigilancia se iniciará a las 8h del primer día de Concurso i finalizará a las 8 horas del día siguiente al último día del Concurso. El Ayuntamiento también facilitará a los pirotécnicos dos vehículos, dumper y toro elevador, sin conductor. Las empresas deberán aportar desde el inicio del montaje de un equipo propio de extinción de incendios consistente en dos extintores.

11.- Todo el material pirotécnico, así como los vehículos de cada empresa, tendrán que formalizar su llegada a la zona acotada para el montaje antes de las 10 h de la mañana del día correspondiente, circunstancia que quedará recogida en un documento acreditativo.

12.- La zona de montaje y arranque pirotécnico quedará permanentemente cerrada al público desde el inicio del montaje del primer castillo hasta que finalicen los trabajos de limpieza al día siguiente de la última exhibición.

13.- En caso que la lluvia, el viento o cualquier otra circunstancia mayor impida, a juicio del jurado, proceder a disparar la pirotecnia la noche que inicialmente se hubiera señalado, el pirotécnico estará obligado a aceptar la demora y a realizar el castillo en la fecha que el jurado designe.

14.- Los fuegos serán aéreos, pero también podrán dispararse acuáticos, por ser el lugar previsto la Punta del Miracle, justo al lado del mar.

No se considerarán fuegos acuáticos el simple lanzamiento de bengalas de color sobre el agua, efecto que no computará en el cálculo total del tiempo del espectáculo.

Todos los fuegos acuáticos no contendrán ninguna parte de material plástico, hecho que será supervisado especialmente por la organización del concurso, que emitirá un certificado de este extremo. (anexo 6)

La organización aceptará el uso de catamaranes marítimos por parte de las empresas participantes, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- se ubicarán candelas de hasta 50 mm.
- se respetarán las distancias de seguridad establecidas tanto respecto a la zona de espectadores en tierra firme como hacia el interior del mar.
- el estado del mar en el momento del disparo del castillo de fuegos lo permita.
- La instalación y transporte serán por cuenta de la empresa

15.- Las carcasas que superen el calibre 250 mm de diámetro y la cohetería que utilice una caña como timón, obligatoriamente tendrán que ser disparadas desde la punta de la terraza inferior más alejada de la Punta del Milagro y de otras áreas destinadas a los espectadores. Esta zona aparece delimitada en el plano adjunto a estas bases (anexo 8).

16.- Los morteros o cañones se colocarán de forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la situación de los espectadores. Bajo ningún motivo se colocarán en ángulo hacia el área de visión de los espectadores, medida de seguridad que afecta tanto a los fuegos aéreos como a los acuáticos. El ángulo máximo en que se dispondrán los artificios es de 30 °, excepto en las candelas romanas, monotiros, surtidores, fuegos terrestres y carcasas acuáticas. Los cohetes y cohetones se dispararán siempre en posición vertical, y sea desde barradas o bien desde embudos.

17.- La duración mínima desde el inicio del espectáculo será de quince minutos, y se tendrán que disparar ininterrumpidamente, sin solución de continuidad entre el efecto lumínico de un inicio al inmediatamente siguiente.

18.- El castillo se iniciará puntualmente a las 22.30 h, y será anunciado mediante tres truenos de aviso, disparados respectivamente a las 22.15 h, 22.25 h y 22.30 h.

19.- El cómputo de tiempo de quince minutos se realizará entre el tercer trueno de aviso y el primero de los tres truenos que indiquen el final del castillo, y será controlado por el secretario del jurado.

20.- Los participantes serán responsables totales de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica.

21.- El pirotécnico se comprometerá a retirar, una vez efectuado el castillo, todo el material que no haya explotado y procederá posteriormente a desmontar todo aquello referente al mismo castillo, teniendo todo el material recogido y cargado antes de las 05.00h del día siguiente al disparo del espectáculo.

En previsión de potenciales accidentes, una vez finalizada la exhibición pirotécnica y antes de las 8 h de la mañana del día siguiente, un responsable de la empresa pirotécnica, junto con la Guardia Urbana de Tarragona, inspeccionarán la zona de encendido pirotécnico así como el entorno perimetral hasta 300 metros desde la zona de fuegos, para comprobar que no hayan quedado material pirotécnico susceptible de incidencias posteriores. La pirotécnica ganadora se obliga por estas bases a realizar la misma operación de supervisión para el resto de exhibiciones pirotécnicas que deriven de la consecución del primer premio.

22.- Se establecen los premios trofeos siguientes, que otorgará el jurado oficial:

- 1er. premio.-Trofeo "Venus Ciudad de Tarragona", documento acreditativo, y adjudicación de los espectáculos públicos de fuegos artificiales durante las Fiestas de Santa Tecla entre el 15 y el 24 de Septiembre de 2017 por valor de 26.000€, IVA incluido.
- 2o. premio.- Trofeo "Venus Ciudad de Tarragona" y documento acreditativo.
- Premio especial "Fiesta Mayor de Granollers-Trofeo Blancs i Blaus", otorgado por el Ayuntamiento de Granollers, y la adjudicación a la empresa de la península Ibérica mejor clasificada del castillo de fuegos

artificiales de la fiesta mayor de la ciudad de Granollers, por valor de 15.000€ así como para las 4 tronades de Fiesta Mayor por valor de 2.999€.

En lo referido al Premio especial “Festa Major de Granollers-Trofeu Blancs i Blaus”, se somete la efectividad de su concesión a la suscripción del correspondiente convenio de colaboración que garantice la obligación por parte de sus colaboradores. En el supuesto de no materializarse, esta circunstancia no supondrá ninguna obligación al Ayuntamiento de Tarragona.

23.- Por lo que respecta a la adjudicación de las Fiestas de Santa Tecla de Tarragona, que cuentan con la distinción del gobierno del Estado Español como Fiesta de interés turístico nacional desde el 2002 y con las del gobierno de la Generalitat de Catalunya como Fiesta tradicional de interés nacional desde 1996 y Fiesta patrimonial de interés nacional desde el 2010, en las tronadas, las entradas, la traca y las salvas se tendrán que disparar únicamente artificios que no contengan plástico en su fabricación. En la traca los truenos o masclets estarán necesariamente atados con cuerda, para evitar que caigan al suelo.

Una comisión técnica integrada por personas cualificadas, designadas por el Ayuntamiento de Tarragona, valorará la ejecución práctica del espectáculo principal, una duración mínima de 15 minutos y máxima de 18, que obligatoriamente deberá contar con un diseño y unos resultados artísticos distintos a los ejecutados en el concurso, para decidir si la empresa ganadora del concurso podrá optar a participar en la siguiente edición del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales.

24.- Por lo que respecta a la adjudicación del espectáculo pirotécnico de la Fiesta Mayor de Blancs i Blaus de Granollers, se deberán contemplar las siguientes condiciones: deberá realizarse el día i hora que el Ayuntamiento de Granollers determine en el recinto del Parc Firal, y su duración no será inferior a los 15 minutos. -Su diseño artístico y las condiciones técnicas deberán reflejarse contractualmente con el Ayuntamiento de Granollers durante el mes de julio de 2017.

25.- El jurado estará integrado por doce miembros, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde de Tarragona. Diariamente efectuará sus votaciones que serán entregadas a la secretaria del jurado en un sobre cerrado después de cada disparo.

En el seno del jurado se constituye una subcomisión técnica integrada por tres personas vinculadas con el mundo de la pirotecnia, que serán las encargadas de determinar las penalizaciones en la base núm. 27.

26.- El jurado a la hora de tomar su decisión valorará especialmente la ocupación del espacio aéreo; la pureza, la intensidad, el brillo y la duración de los colores; la variedad cromática, luminosidad, dimensiones, diseño y perfección de formas, elegancia, diversidad de efectos, sonoridad, conjunción con el entorno, originalidad, ritmo, el guión del espectáculo, el arranque inicial, el crescendo final y la aceptación por parte del público.

Cada uno de los dieciseis criterios se puntuará de 0 a 10, por lo cual cada miembro del jurado podrá otorgar un máximo de 160 puntos a cada una de las empresas participantes.

27.- A fin de fomentar la calidad y la perfección del material pirotécnico usado, el jurado valorará negativamente todo aquel material pirotécnico que no realice su ascensión controlada y que por tanto pueda suponer un peligro potencial, así como, si fuera necesario, el incumplimiento de la ejecución de la memoria técnica presentada por cada participante, hecho que también podrá ser penalizado económicamente.

Cada artificio pirotécnico que de manera clara y evidente no realice su ascensión controlada computará 25 puntos negativos que se descontarán del total de puntos emitidos.

28.- El veredicto del jurado se dará a conocer simultáneamente a todos los concursantes durante la mañana del domingo 2 de Julio del 2017 a les 12 h en un acto público en el patio del rey Jaume I del Ayuntamiento de Tarragona, plaza de la Font, 1.

29.- Los participantes, por el hecho de su admisión para intervenir en el 27º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales Ciudad de Tarragona", aceptan sin restricciones estas bases y las consecuencias, derechos y obligaciones que se deriven.

ANEXO 1. CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

El Sr. / La Sra. _____,

En calidad de representante de la autoridad fiscal del Estado de:

_____,

CERTIFICA

Que la empresa pirotécnica _____,

con sede en _____,

de la población de _____,

y número de identificación fiscal _____;

tiene su residencia fiscal en este Estado.

A los efectos del convenio para evitar la doble imposición suscrito entre el Estado español y el Estado _____.

Cosa que certifico para que conste y a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Firma y sello:

ANEXO 2

Declaración jurada del cumplimiento estricto de lo establecido por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo (ref BOE-A-2010-7333), por lo que se refiere a la realización de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos a efectos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales Ciutat de Tarragona .

El Sr./La Sra. _____ con D.N.I. o pasaporte _____ y en calidad de _____ de PIROTECNIA _____ con sede en _____ de _____ con C.I.F./ documento de identificación fiscal _____

Declara bajo juramento el cumplimiento estricto que establece el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo (ref BOE-A-2010-7333), por lo que se refiere a la realización de espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos a efectos del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales organizado por el Ayuntamiento de Tarragona en el mes de Julio.

Y para que así conste, expide la presente en _____, a ___ de _____ de 2017 .

Firma y sello:

ANEXO 3

Declaración jurada solo aplicable a empresas extracomunitarias.

El Sr./La Sra. _____ con pasaporte
_____ y en calidad de _____ de
PIROTECNIA _____ con sede en
_____ de _____ del Estado
_____ y con número de identificación fiscal

Declara bajo juramento el cumplimiento estricto del hecho que su castillo de fuegos artificiales será preparado, montado y disparado en Tarragona en calidad de pruebas y ensayo de artificios pirotécnicos bajo la supervisión de una empresa pirotécnica comunitaria o bien por el mismo organizador según lo establecido en la ITC 8, del RD 563/2010

_____ con sede en _____, de
_____ y con C.I.F. _____. Esta
empresa comunitaria se compromete a supervisar el montaje i disparo del espectáculo.

Y para que así conste, expide la presente en _____, a ___ de
_____ de 2017.

Firma y sello
Empresa extracomunitaria

Firma y sello
Empresa comunitaria

ANEXO 4
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./Da. _____ en calidad
de _____
_____ de la Compañía Aseguradora o
Correduría de Seguros _____

CERTIFICA que la póliza de seguros de responsabilidad civil número _____ de la compañía aseguradora _____, concertada para atender los riesgos derivados de la celebración del espectáculo de Fuegos de Artificio por parte de la empresa pirotécnica _____ que se realizará en Tarragona (Punta y playa del Milagro) entre el 28 de junio y el 1 de Julio del 2017, se ajusta a lo establecido en la normativa vigente en el Estado español, cubriendo un capital mínimo de 601.000 €, y está exenta de franquicias.

Lo que certifico para que así conste y surta los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ del 2017.

Firma y sello

ANEXO 5
DECLARACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL EQUIP DE
LA EMPRESA PIROTÉCNICA

El Sr./La Sra. _____ con D.N.I.
o pasaporte _____ en calidad de _____ de
PIROTÉCNIA _____ con sede en
_____ de _____ con C.I.F. /
número de identificación fiscal _____

Declara bajo juramento que el número de integrantes del equipo de la empresa que se desplazaran al Concurso de Fuegos Artificiales de Tarragona es de: _____ personas, las cuales realizaran las funciones en base a su cualificación según lo establecido en la ITC del RD 563/2010.

Y para que conste se expide la presente, en _____, a ____ de _____ de 2017 .

Firma y sello

ANEXO 6
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA IDONEIDAD DEL MATERIAL
PIROTÉCNICO AQUÁTICO

El Sr./La Sra. _____ con D.N.I. o
pasaporte _____ y en calidad de _____ de
PIROTECNIA _____ con sede
en _____ de _____ con C.I.F./
documento de identificación fiscal _____

Declara bajo juramento que todo el material pirotécnico que se dispare en las
secciones acuáticos no contiene material plástico sensible de producir residuos
nocivos para el mar.

Y para que así conste, expide la presente en _____, a ___ de
_____ de 2017.

Firma y sello

ANEXO 7. Planos

Ver: : <http://www.virtourist.com/europe/tarragona/index.html>

FOTO 6

ANEXO 8

Mapa